

# PERIODICO OFICIAL

Del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Como IV

PACHUCA.—Miércoles 13 de Noviembre de 1879.

Num. 85

## CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados de cada semana, sinón el día de sujeción a lo antes, en el Estado, circunstanza extraña, y fuera de él sesenta y dos y medio francos de por sí.

Se reciben las suscripciones en esta revista en el Archivo general, y en los distritos en las administraciones de república.

Se insertan gratis las circulares de las oficinas del Estado, así como los recibos de interés general. Los de interés particular á precios convencionales.

## IMPORTANTE.

Todas las autoridades y vecinos del Estado, que remitan anuncios al *Periódico oficial*, pagarán en importe, en los Distritos en las Administraciones de República, y en la capital en la Secretaría de Hacienda. El importe de la inserción por cada anuncio, es el de un peso por la primera vez, y cincuenta centavos por cada una de las que se repita. Los anuncios vendrán acompañados con el recibo correspondiente, y sin este requisito no serán publicados.

## EDITORIAL.

### El "Partido Radical."

Le escuspe á nuestro colega que haya denunciado á sus lectores el cúmulo de falsedades, invenciones, calumnias, despropósitos y sandeces con que llena sus columnas, creyendo su redactor, el Sr. Solo, prestigiar así su propia candidatura, y desprestigiar á del Sr. Fernandez y á la vez al actual gobierno, porque ha cometido este el delito de no echarse en las brazos de los amigos del Sr. Solo. Dos veces protesta en su número 6 que lo que dice es la verdad; pero sus protestas nada significan, siempre que sea posible, como lo es, el desmentir sus conceptos uno á uno.

Nosotros no podemos, por nuestro carácter oficial, entrar en discusión sobre ese farrago de desatinos, dignos de ser examinados por un periódico burlesco, y solo señalaremos una ú otra de las falsedades que con tanto énfasis señala el Sr. Solo como ciertas, para que los lectores del *Radical*, califiquen con conocimiento de causa.

El fundamento de todos sus cargos consiste en asegurar que existen tres elecciones en el Estado, que gobiernan al actual gobierno, y que se han unido para asegurar su triunfo en las elecciones próximas. Este último punto es el muy susceptible para el *Partido Radical*, porque mediante él, ha perdido hasta la esperanza de que triunfe su candidatura; pero los sucesos pasados, á la vista de todos, demuestran que nunca ha sido dominado el gobierno por esos llamados cacicazgos. En el año pasado, el *órgano periódico reeleccionista*, de que era

colaborador el Sr. Solo, *La Paz*, atacaba al gobierno del Estado, porque no cesaba á las exigencias del círculo martinista de Jacala. Era que entonces el Sr. Solo estaba identificado en miras con aquel círculo, y los partidarios de ese señor, en el congreso y en esta ciudad, traían en las palmas de las manos á los amigos del señor general Martínez; pero estos no han creído conveniente favorecer al Sr. Solo con sus sufragios para el gobierno del Estado, *et indei ruit*; y por eso se les danosta ahora, y se su pone al gobierno del Estado dominado por aquellos.

Lo mismo puede decirse de los otros cacicazgos, si ve los analiza á la luz de la verdad y de la justicia. Desmentiremos otra aseveración del *Radical*.

Avogara en su núm. 6, que la gefatura de Tulancingo persigue con encarnizamiento á D. Cornelio Menduza, porque es adicto al Sr. Solo, y que para realizar sus miras, se apoya en la autoridad del juez de lo tras. No ha necesitado la gefatura de tan nobles posturas para proceder contra Menduza. Ante ella ha sido presentada una acusación firmada por varios vecinos de la municipalidad de Tenango, por abusos de autoridad, cometidos por el presidente municipal Menduza. Esta se ha negado á comparecer ante la autoridad, y ha puesto sobre las armas á la guardia nacional de esa municipalidad, cometiendo así un doble delito. Publicaremos la acusación y todos los incidentes de este negocio.

Diremos de paso, que el juez letrado de Tulancingo, no es primo político del O. Gobernador, como se cuenta dos veces en ese artículo, pero aun cuando lo fuese, ¿qué significaría ese remudo parentesco político?

Respecto á Huejutla, declara el gobierno, que nada le impide remover al actual go. político cuando dé motivos para ello, é lo exija la conveniencia pública; pero que ninguno de estos casos ha llegado hasta ahora, pues no se puede reputar como voz pública la de media docena de revolucionarios de oficio. Por el contrario, la paz que está disfrutando el Distrito, á pesar de que ya volvieron á sus hogares los nacionales llamados al servicio, prueba que el gobierno ha acertado en la elección de los medios que empleó para pacificarlo.

Concluiremos este artículo diciéndolo con un escritor: Diariamente.... el gobierno...

que tiene que caminar entre el empuje de las olas que la sociedad levanta, tiene interés y personas, y darían ante recibe de unos el elogio y de otros el dictorio. Cuando la conciencia del..... gobernante.....es tá-tranquila, cuando ejecuta aquello que cree justo, no hace aprecio del dictorio y continúa en su tarea sin inquietarse por lo que en contra suya digan sus enemigos."

LA REDACCION.

## Prensa de la Capital.

### QUERETARO.

De una correspondencia particular del *Monitor*, tomamos la carta que sigue:

Sr. D. Vicente García Torres, director del *Monitor Republicano*.—México.—Querétaro, Noviembre 8 de 1879.—Estimado amigo.—El escánalo está dado.

La federación ha sido en Querétaro un mito. La soberanía del Estado una ilusión. Su independencia una mentira.

La alta Corte de Justicia de la República, torturando las leyes, interpretando sin facultades la Constitución y apoyándose en su irresponsabilidad oficial, lanzó anatema contra las autoridades del Estado.

Calificó los actos electorales de ésto. Desechó sus pruebas, y se hizo eco de una opinión temaz y pretenciosa.

Su fallo ha venido á herir, no al gobierno del Estado, sino á las instituciones democráticas.

Desde hoy, los Estados todos deben ponerse en guardia, contra las asechanzas de un poder arbitrario.

Deben pulgarse y levantar alto, muy alto, el pendón de su soberanía.

La ley estará de su lado. El derecho es su custodia.

La fuerza moral será su apoyo.

Y la física, los hará respetar.

¿Qué Federación es posible, si contra lo preceptuado por el Código de la Nación, la Corte Suprema puede ingrararse en el régimen interior de un Estado?

¿Qué Federación es si puede ser un hecho; si deben ser mas atendibles los derechos del hombre, que las instituciones?

¿Qué garantía puede haber de existencia para las autoridades, si estas están sujetas á la calificación de siete testigos?

Los congresos electorales, soberanos en el ejercicio de su misión, son nada en lo suce-

do, son el juguete del primero que quiera nulificar sus actos.

La Corte de Justicia, pasando sobre las leyes particulares y generales, ha mezclado en hechos extraños á sus deberes.

Ha saltado á la ley.

Violó la soberanía de Querétaro. Batió su independencia.

Escafundió á sus autoridades.

Despreció la voluntad del pueblo.

Querétaro es pequeño y pobre.

Sin el centro de guerra, y á las puertas del centro federal, tiene que sufrir siempre los caprichos, y los *calculos políticos* de los magnates de la capital.

Empero, no se olvide que allá, cuando el pronunciamiento de Zuloaga, Querétaro fué el primero que lanzó su voz en defensa del pacto federal.

Su voz, cruzando el espacio, recorrió todos los Estados, y sus gobernadores en pie y alerta, se coligaron, defendiendo la idea liberal, desde Salamanca hasta Colima, desde Veracruz hasta Calpulpan.

Hoy puede ser lo mismo.

El pequeño Estado; posible es que levante la alarma y que á su grito, se ponga en pie de guerra la República.

No se olvide que Querétaro está providencialmente destinado á grandes hechos.

Aquí se inició la primera independencia.

Aquí se consumó la segunda.

Aquí se han iniciado las grandes cuestiones constitucionales.

Aquí puede iniciarse su defensa.

No defendemos personalidad alguna.

Defendemos á nuestro Estado escarnecido.

El Sr. Cervantes, como particular, nos es muy estimable sin duda, pero es muy secundario esta circunstancia, ante la magna consideración de que Querétaro está sirviendo de víctima á la potente Federación.

Estamos por los principios.

No por las personas.

Que se desnuden éstas.

Pero jamás, nunca, la institución.

Tal es nuestro parecer y firme convicción.

Los altos poderes del Estado protestarán contra la usurpación increíble de la alta Corte.

Las protestas deben ser enérgicas, respetuosas y dignas.

Cada una de sus palabras ha de ser un

dardo que hiera certero, la conciencia en los que en un momento, instaron la soberanía de Querétaro.

Que se vea que somos dignos de ser libres y que no nos arredar las arbitrariedades.

Está al frente del gobierno interinamente el Sr. D. Francisco Bustamante.

Se ha puesto en vigor la constitucion del Estado y va a procederse a postular vice-gobernador.

Si esto que hoy se verifica, se hubiera hecho hace un año, otra seria la situacion.

El Sr. Cerrantes tiene licencia por quince dias.

Va a publicarse un periódico con el nombre de La Voz de Juarez.

PERIODO OFICIAL.

República mexicana.—Secretaría de hacienda.—Estado de Hidalgo.—Sección 1.ª

—Circular núm. 99.—Con el objeto de surtir oportunamente a las administraciones de rentas del Estado de los libros que necesitan para llevar las cuentas del año próximo de 1873; dispone el C. Gobernador del Estado que a vuelta de correo diga V. a esta secretaría, de cuantas fojas necesita esa oficina cada uno de los libros siguientes, en el concepto de que la forma y tamaño de los libros de la cuenta expresada, será la misma de los remitidos a esa administración en principios de este año para la cuenta corriente.

—Libro de caja.

—Idem auxiliar general de alcabalas.

—Idem para anotar los conciertos de igualas.

—Idem para registrar las guías, tornaguías y pases que se expidan y presenten de esa oficina.

—Libro general de caudales.

—Idem auxiliar general de contribuciones.

—Idem de caja para las recaudaciones de...

—Idem auxiliar general de alcabalas para las mismas recaudaciones.

—Idem para registrar las guías, tornaguías y pases que se expidan y presenten en las propias recaudaciones.

—Por ningún motivo demorará V. la contestacion de la presente circular, pues tal hecho será de su responsabilidad.

Independencia y libertad. Pachuca, Noviembre 11 de 1872.—Ramirez y Rojas.

C. administrador de rentas de este distrito.—Presente.

República mexicana.—Secretaría de hacienda.—Estado de Hidalgo.—Sección 1.ª

—Circular núm. 98.—El C. Gobernador constitucional del Estado se ha servido disponer, en acuerdo de hoy, que las administraciones de rentas del mismo, se ministren

oprtasá toda clase de datos y noticias que conducan al buen servicio.

Lo comunico á V. para su inteligencia y demás finas.

Independencia y libertad. Pachuca, Noviembre 5 de 1872.—Ramirez y Rojas.—C. administrador de rentas de...

Gefatura política del distrito de Huichapan.—Sección 2.ª—Núm. 132.—Para conocimiento del C. Gobernador del Estado, tengo el honor de participar á V. que en este distrito de mi cargo no ha ocurrido mas novedad en la segunda quincena del mes que terminó ayer; que la comunicada con fecha 22 del corriente, relativa al asalto, robo y muerte perpetrados en la persona del finado Prudenciano Vega en la Venta del Aguila, la madrugada del día 18 del corriente.

Independencia y libertad. Huichapan, Noviembre 2 de 1872.—M. Eseta.—Ciudadano secretario de gubernacion del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Jacala de Ledesma.—Sección 2.ª—Núm. 73.—Para que llegue a conocimiento del C. Gobernador, participo á V. que en la segunda quincena del mes próximo anterior, no ha sufrido alteracion la paz y tranquilidad pública en la demarcacion de esta distrito.

Independencia y libertad. Jacala, Noviembre 2 de 1872.—Cebal Escamilla.—Ciudadano secretario de gubernacion del Estado libre y soberano de Hidalgo.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Atotonilco el Grande.—Sección 2.ª—Núm. 45.—En la última quincena del mes de Octubre, no ha ocurrido otra novedad que el haber pasado por el distrito una fuerza de diez soldados y un oficial, que han sido aprehendidos en San Agustín Metzquitlan por las autoridades de esta localidad, en concurrencia con la política y vecinos de este distrito.

Y tengo el honor de ponerlo en conocimiento de V. para que se sirva manifestarlo al C. Gobernador.

Independencia y libertad. Atotonilco, Noviembre 3 de 1872.—E. Duran.—Ciudadano secretario de gubernacion del gobierno del Estado.—Pachuca.

Colegio electoral del distrito de Aotopan.—En cumplimiento del art. 47 de la ley electoral de 12 de Febrero de 1857, manifiesto á vdes. que el cuerpo electoral de este distrito, en la eleccion que tuvo lugar el día 27 del presente, sufragaron los sesenta y ocho ciudadanos de que se compuso, unánimes en favor del C. Lic. Sebastian Lerdo de Tejada.

Suplico á vdes. tengan la bondad de insertarlo en el periódico que redactan, en cumplimiento del art. expresado.

Independencia y libertad. Aotopan, Octubre 28 de 1872.—Luis Martínez.—Francisco Bravo, secretario.—Ciudadanos redactores del Periódico oficial del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Gefatura política de Huichapan.—Sección 1.ª—Núm. 134.—A reserva de contestar en un extenso, fundado y concienzudo folleto, las calumnias que se leen en el periódico intitulado El Partido radical, bajo el epigrafe de "Atentados del círculo taurista en Huichapan," debo manifestar á V., que jamás habrá habido en este distrito mayor imparcialidad, mayor buena fé ni mayor justificacion, por parte de la autoridad política de que soy indigno depositario, como en las últimas elecciones de primer magistrado de la República, y de diputados propietarios y suplente, al soberano congreso de la Union, por mas que un menzugo escritor anónimo haya aseverado lo contrario en aquel impopular periódico.

Tengo á mi favor, como cualquiera individuo, la presuncion legal de inocencia y de buena fé, en todos mis actos, ora se me considere como autoridad, ora como simple particular: en consecuencia, bástame negar los hechos consignados en aquel nauseabundo artefelo, para aparecer á los ojos de la gente sensata, mientras no se me pruebe lo contrario, como un funcionario digno, y como un hombre honrado.

Sin embargo de lo expuesto, voy á tomar sobre mis hombros la ingrata tarea de refutar, por medio de la prensa, una á una todas las calumnias que encierran los artículos publicados hasta hoy, en el citado periódico. Pero entre tanto, cuple á mi deber rechazar, como rechazar desde luego, las falsas y calumniosas apreciaciones contra mi autoridad que ha acogido el Partido Radical á la ligera, sin tino y sin discernimiento.

Sírvase V. dar cuenta con esta nota al C. gobernador, asegurándole que cualquiera que sean las maquinaciones y asechanzas de los enemigos de la paz y del reposo público, las reprimiré enérgica y severamente, sin que me arredren ni la posicion social de ciertas personas, ni el mismo temor de perder la existencia.

Independencia y libertad. Noviembre 4 de 1872.—Marcelino Eseta.—C. secretario de gubernacion del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

SESION PERMANENTE DE PRESUPUESTOS DEL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1872.

Presidencia del C. Perez Solo.

Con asistencia de diez ciudadanos diputados, continuó la sesion á las once de la tarde.

Se dió lectura á la acta de esta sesion permanente del día de ayer, y puesta á discusion, sin ella se aprobó.

Se dió cuenta con la siguiente adiccion que para el presupuesto de egresos presentó el C. Perez Soto.

"Para viáticos de diez y seis ciudadanos dipudados que van á formar la nueva legislatura, á razon de un peso por legua, trescientos treinta pesos."

Amitida á discusion, se mandó pasar á la comision de presupuestos.

Continuó la discusion en lo particular del presupuesto de egresos.

Se puso á discusion la partida núm. 3 que dice:

"Sueldo del oficial mayor de la secretaria del congreso, mil quinientos pesos."

El C. Madrid, que forma la comision de reclamadora; dijo: que actualmiente tiene señalado de sueldo el actual oficial mayor, la cantidad de mil cuatrocientos pesos, y si se consulta un aumento de cien pesos mas, es porque al congreso le constan los importantes trabajos que desempeña dicho empleado, pues notorio es que hoy está mas bien atendida la secretaria, que cuando anteriormente habia un oficial mayor, un redactor y un taquígrafo, cuyos sueldos eran de dos mil trescientos pesos al año, y de once á once faltaron varias actas que no se presentaron y que ya no será posible completar; que aunque el ejecutivo crea que el aumento que hoy se consulta debe ser materia de iniciativa por separado, la comision entiende que estando vigente la ley de plantillas de empleados, núm. 110, el sueldo debe fijarse en el presupuesto.

El C. Durantes dijo: que si ha de prevalecer la idea del rebajo del 10 por 100, cree conveniente lo que se propone en esta partida, porque con pues discurrir, lo mismo que se aumenta, se rebaja.

Suficientemente discentido, se declaró con lugar á votar dicha partida núm. 4.

Se discusieron en taquígrafos con lugar á votar las partidas núms. 5 y 6 que dicen:

"5. Sueldo de un escribiente archivista, seiscientos pesos."

"6. Sueldo de un conserje mozo de oficios, trescientos pesos."

Se puso á discusion la partida núm. 7, que dice:

"7. Gratificacion para dos escribientes auxiliares durante los periodos de sesiones ordinarias, quinientos cincuenta pesos."

El C. Madrid dijo: que en el presupuesto anterior esta partida era de seiscientos pesos, pero pagándose á cada uno de los escribientes á razon de cincuenta pesos mensuales, y siendo solo cinco meses y medio los de los dos periodos de sesiones ordinarias, la partida debe ser de los quinientos cincuenta pesos que se proponen.

Suficientemente discentido, se declaró con lugar á votar.

Se discusieron en taquígrafos con lugar á votar las partidas núms. 8 y 9, que dicen:

"8. Gratificacion eventual para escribiente en el caso de sesiones extraordinarias, diez pesos."

"9. Gastos de escritorio de la secretaria, cuarenta y cinco pesos."

Se puso á discusion la partida núm. 10, que dice:

"10. Biblioteca del congreso, trescientos pesos."

El C. Ramirez y Rojas, secretario de hacienda, dijo: que el ejecutivo cree que siendo anteriores las partidas que se refieren á biblioteca de los poderes del Estado, deberían supri-

ORDEN DEL DIA DE LA COMISION PERMANENTE

Congreso del Estado de Hidalgo.

SESION PERMANENTE DE PRESUPUESTOS DEL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1872.

Presidencia del C. Perez Solo.

Con asistencia de diez ciudadanos diputados, continuó la sesion á las once de la tarde.

misa, a reserva de que cuando fuere necesario comprar algunos libros para ellas, se haga el gasto con cargo á la partida de gastos extraordinarios.

El C. Madrid dijo: que la comision presentó la partida que se discute por hallarse consignada en la iniciativa, siendo extraño que el mismo ejecutivo que la propone, la venga hoy á combatir; que sin embargo, si el congreso lo cree conveniente, se retirará dicha partida.

El C. Gonzalez dijo: que con sentimiento oye la propuesta del ejecutivo, así como la aquiescencia de la comision para querer retirar la partida; que siendo ésta puramente autoritativa, si hubiere dinero se empleará en su objeto, y si no, solo quedará consignada; pero no debe suprimirse, porque los poderes del Estado necesitan libros para resolver las cuestiones que se les presenten.

El C. Zentil dijo: que en el año pasado tambien se impugló la consignacion de esta partida, y hoy para consultar una supresion, se tiene en cuenta la núm. 43 de seis mil pesos para los gastos extraordinarios que decretó el congreso; y que bajo ese concepto, está idéntico en que se aprima la que se discute.

El ciudadano secretario de hacienda dijo: que ha emitido la idea de la supresion de las partidas de bibliotecas, porque siendo puramente autoritativas, pueden en caso necesario, hacerse de la cantidad consignada á gastos extraordinarios.

El C. Duran dijo: que la partida de gastos extraordinarios del ejecutivo, solo se aplica á los no previstos ni comprendidos en el presupuesto, y la otra de gastos extraordinarios que decretó el congreso, como ella misma dice, será solo para los que se decreten, y sería necesario entonces, que para comprar un libro se expidiera un decreto: que por lo mismo y siendo absolutamente necesario que cuando haya oportunidad se compren algunos libros para la bibliotecas, es indispensable que la partida quede consignada.

El C. Escobedo dijo: que en su concepto debe suprimirse la partida para no nublarse el presupuesto, y porque ademas tiene la opinion de que cada funcionario debe comprar de su peculio los libros que necesite.

El C. Perez Soto dijo: que ya el C. Duran explicó la razon de que no puede entrar el gasto de bibliotecas en la partida de gastos extraordinarios del ejecutivo, ni en la otra de lo que decretó el congreso; que por lo mismo es preciso consignarlo aqui para que si hubiere algun desahogo, se invierta en su objeto, y si no, que ademas, pudiera suceder que cuando se necesitara comprar algunos libros, ya estuvieran agotadas las dos susodichas partidas y no hubiera adonde cargar el gasto; que esto tal vez no será remoto, porque habiendo el proyecto de traer un ramal de camino de fierro hasta esta ciudad, pudiera suceder que aunque sea con esa pequeña suma de seis mil pesos que expresa la partida núm. 43, se pueda ocurrir á tan importante mejora.

El C. Gonzalez volvió á manifestar su opinion, de que se consigne la partida que se discute.

El C. Dorantes leyó el art. 6.º del proyecto de ley que se discute, y manifestó: que por la explicacion que en él se hace solo se hará el gasto si hubiere sobrante, y que bajo ese concepto no hay inconveniente en su término.

Suficientemente discutido se declaró con lugar á votar dicha partida núm. 10.

Se puso á discusion la partida núm. 11 que dice:

“Sueldo del contador, mil quinientos pesos.”

El C. Dorantes dijo: que si se ha de aceptar

el trabajo del 10 por 100, desde esta partida debe comenzar.

El C. Zentil dijo: que no es conveniente que por haber solo una idea, se comiencen á hacer deducciones, mucho mas cuando puede ser que no se admita tal rebajo, porque algunos sueldos disminuirían considerablemente, y sabido es que para que los empleados cumplan, deben estar bien retribuidos; y que si á los diputados se ha hecho ya ese trabajo, es por desidiaza y amor propio, porque puede suceder que algunos de los presentes vuelvan en el año entrante.

El C. Duran dijo: que debe aprobarse la partida tal como está, porque si se aceptare la idea del rebajo del 10 por 100, vendrá necesariamente á quedar en mil trescientos cincuenta pesos.

El C. Perez Soto dijo: que el sueldo debe ser relativo al trabajo, y siendo no hecho que hasta hoy no ha servido de nada la contaduría por la falta de ley orgánica, y siendo probable tambien que en la mayor parte del año entrante no se puede expedir dicha ley, debe reducirse la partida que se discute en proporción al trabajo que hoy tenga el cargo, etc.

El C. Duran dijo: que empuja ya la idea del rebajo del 10 por 100, queda por si misma reducida la partida; que siendo la contaduría una oficina importante, es muy probable que en el primer período de sesiones del año entrante, se expida la ley orgánica de ella para que funcione con regularidad; y que si hasta hoy no ha sucedido así, es porque el congreso no la ha podido vigilar debidamente.

El C. Perez Soto volvió á manifestar que supuesto que el contador no ha ejercido ni ejercen sus funciones, y que sus trabajos no son los que se suponian cuando se le nombró, debe hacerse la reduccion del sueldo, para retabarlo relativamente á los trabajos que hoy tenga.

El C. Madrid dijo: que como por el decreto en virtud del cual se estableció la contaduría, se señala este sueldo al contador, cree que no debe disminuirse.

Suficientemente discutido, se declaró con lugar á votar.

Se discusion se declaró con lugar á votar la partida núm. 12, que dice:

“Sueldo de un oficial de la contaduría, noventa y sesenta pesos.”

Se puso á discusion la partida núm. 13, que dice:

“Sueldo de dos escribientes de la contaduría, á cuatrocientos ochenta pesos cada uno, noventa y sesenta pesos.”

El C. Dorantes dijo: que supuesto que en la contaduría no hay bastante trabajo, y que hasta hoy se ha despachado bien con un solo escribiente, debería suprimirse el sueldo del otro.

El C. Madrid dijo: que aun cuando la contaduría no haya cumplido hasta ahora con su deber, como aquí se trata de los sueldos de los empleados que queda haber en ella y que aun de planta, debe aprobarse la partida.

Suficientemente discutido se declaró con lugar á votar.

Se discusion se declaró con lugar á votar las partidas núm. 14 y 15 que dicen así:

“14. Gastos menores y de escritorio de la contaduría, cincuenta y ocho pesos.”

“15. Sueldo del C. gobernador del Estado en los meses de Enero á Marzo de 1873, el respectivo de tres mil quinientos pesos anuales, ochocientos sesenta y cinco pesos.”

Se puso á discusion la partida núm. 16, que dice:

“Sueldo del mismo funcionario (el gobernador) en los nueve meses restantes del propio año, tres mil pesos.”

El C. Gonzalez dijo: que debiéndose seguir

el órden de economías, parece que aquí sufrirá un equivalente la comision, porque en vez de disminuir el sueldo, lo ha aumentado.

El C. Madrid dijo: que tal vez el ciudadano preopnante no recuerda que hay una iniciativa para que el sueldo del futuro gobernador sea de cuatro mil pesos, y que aunque sobre ella no se ha discutido, la mayoría del congreso deberá resolver sobre el particular.

El C. Gonzalez dijo: que en lo habiéndole el nuevo gobernador no ha de tener mas trabajo que el actual, y por lo mismo, pide que se reduzca la partida, ó que se reforme en el sentido de reduccion.

El C. Perez Soto dijo: que cuando se dió el primer presupuesto del Estado al H. Jalisco, se fijaron al gobernador tres mil quinientos pesos de sueldo; y como sobre esto no se ha debido hacer alteracion alguna conforme á un artículo de la constitucion, ha habido necesidad de dejarlo en tal estado; que casualmente el actual gobernador tiene bienes de fortuna y no ha resentido perjuicio alguno; pero siendo notorio, como lo es, que el propio gobernador tiene que hacer de su peculio muchas y diversos gastos por el puesto que ocupa, la experiencia ha demostrado que no es suficientes ni los cuatro mil pesos que hoy se proponen. Explicó por medio de ejemplos en qué consisten estos gastos, y conouyó manifestando, que si fuera posible, debían asignársele cinco ó seis mil pesos; pero por razon de economía y en atencion á las actuales circunstancias del Estado, deben aprobarse los cuatro mil pesos anuales que consulta la partida.

El C. Gonzalez volvió á manifestar que en su concepto, con tres mil quinientos pesos anuales está bien retribuido el gobernador que á todos los demás servidores del Estado se les hacen deducciones y no le parece justo que solo al gobernador se le aumente el sueldo, por cuya razon insiste en que se reduzca la partida, á reserva de que cuando haya mas desahogo en otra época, se pueda aumentar.

El C. Zentil dijo: que en su concepto el gobernador no está retribuido ni en los cuatro mil pesos anuales que se consiguan, teniendo en consideracion el trabajo y gastos, y su rango y ostentado; que ademas, como firma el art. 117 de la constitucion, el sueldo que se señala ahora, será el que reciba en las cuatro años de su período, sin que sea posible aumentarlo á apuse; y que por lo mismo, siendo lo que se propone demasiado oneroso, votará su pro.

El C. Duran fué de la misma opinion emitida por el C. Zentil.

El C. Dorantes tambien habló en el mismo sentido, agregando: que si prevaleciere la idea del rebajo del 10 por 100, el sueldo del gobernador vendrá á quedar reducido á tres mil seiscientos pesos anuales.

Suficientemente discutido, se declaró con lugar á votar.

Se discusion se declaró con lugar á votar las partidas números 17, 18, 19 y 20 que dicen:

“17. Sueldo del secretario particular del C. gobernador, 900 pesos.

“18. Sueldo de un conserje de la casa de gobierno, 240 pesos.

“19. Gastos de escritorio de la secretaria particular del C. gobernador, y menores de la casa de gobierno, 196 pesos.

“20. Biblioteca del ejecutivo, 300 pesos.

Se puso á discusion la partida núm. 21, que dice:

“Sueldo del C. secretario de gobernacion, 2,400 pesos.”

El C. Gonzalez dijo: que no habiendo proporcion entre el trabajo y rango del goberna-

dor con el de los secretarios, no le parece que siendo el de aquel de 4,000 pesos, ascienda el de los dos secretarios á 4,800: que como segun se ha dicho, el sueldo debe ser relativo al trabajo, y que con 2,000 pesos anuales, estará bien retribuido cada uno de los secretarios.

El C. Ramirez, secretario de hacienda, dijo: que como no se trata de su persona, porque en los primeros meses del año entrante habrá nuevo gobernador y tambien nuevos secretarios, podrá dar con mas libertad su opinion, y esta es la de que no es conveniente la reduccion del sueldo de los secretarios, ya por el mucho trabajo y responsabilidad que pesa sobre ellos, como por los conocimientos que necesariamente deben tener en las ramas que les están encomendados.

El C. Madrid dijo: que la comision consignó 2,400 pesos, porque es lo mismo que se halla en el presupuesto vigente.

El C. Perez Soto dijo: que ya á los diputados ha sido señalado el sueldo de 1,800 pesos, en atencion á sus trabajos, los cuales son indudablemente mucho menores que los de los secretarios; que los diputados, en los periodos de receso, pueden atender á sus negocios propios, mientras que los secretarios nunca pueden dedicarse á otra cosa; y que por lo mismo, siendo notoriamente justa la retribucion de 2,400 pesos, debe votarse.

El C. Gonzalez dijo: que supuestas las explicaciones hechas, desiste de su pretension.

Suficientemente discutido se declaró con lugar á votar.

Se puso á discusion la partida núm. 22, que dice:

“Sueldo de un oficial primero de la secretaria de gobernacion, 1,200 pesos.”

El C. Gonzalez pidió se dijera si las partidas que se están poniendo á discusion, son de planta para obviar explicaciones.

El C. Madrid dijo: que todas las de la secretaria de gobernacion son de planta, y aun sobre ello iba á presentar desde ayer una proposicion para que se discutieran solo las partidas que no fuesen de planta.

El C. Zentil indicó: que para abreviar tiempo, y no habiendo perjuicio, concurriría que la discusion fuese por sesiones.

El C. Dorantes dijo: que en la planta está consignado el número de empleados por los sueldos.

El C. Robert, secretario de gobernacion, dijo: que en la ley de plantas solo se consignaron dos escribientes para la secretaria de gobernacion, porque los que entonces habia se comprorrieron á trabajar como tres; pero que ahora se han puesto tres, que vencen la misma cantidad presupuestada para dos.

El C. Perez Soto dijo: que á dichos dos escribientes se les señaló el sueldo de 60 pesos mensuales á cada uno, como me al compromiso que contrajeron de trabajar como los tres que habia antiguamente; pero que habiéndose ya separado, debe haber en la secretaria de gobernacion tres escribientes con 40 pesos mensuales cada uno, conforme á la antigua planta.

El C. Dorantes fué de opinion de que habiendo tres escribientes, se haria mejor el despacho.

El C. Robert, secretario de gobernacion, dijo: que por la ley de plantas núm. 110, se modificó la núm. 66, y que conforme á aquella que expresa solo dos escribientes, se consignó el sueldo en el presupuesto vigente.

El C. Romero dijo: que por la última ley de plantas modificada con el núm. 110, se derogaron todas las plantas antiguas, y que por consiguiente solo una es la vigente.

El C. Dorantes dijo: que al darse la ley de

plantas mazonada con el núm. 110, que el esta blesido que los sueldos se fijaran cada año en el presupuesto.

El O. Perez Soto manifestó que dicha ley núm. 110 debe acortarse, pero igualmente se autoriza su inconvencionalidad porque al principio no se le hizo fuerza en ella los sueldos de los empleados, ya no habría necesidad de estar discutiendo año por año sobre economías sueldos; que por lo mismo, y para no estar perdiendo el tiempo, era conveniente que se adoptaran los mismos sueldos señalados en el presupuesto vigente.

Suficientemente discutido se declaró con lugar á votar la mencionada partida núm. 22.

Se puso á discusion la partida núm. 23, que dice:

"Sueldo de un oficial segundo de la secretaria de gobernacion, 1,200 pesos."

El O. Gonzalez dijo: que pudiéndose modificar los sueldos, informe el órgano del ejecutivo sobre las labores del oficial segundo, y la razon de que se le haya asignado igual sueldo que al primero.

El O. secretario de gobernacion dijo: que ambos oficiales tienen igual trabajo, y solo se distinguen en el orden numerico de las secciones; pero su retribucion debe ser tambien igual.

Suficientemente discutido, se declaró con lugar á votar.

Sin discusion se declararon con lugar á votar las cinco partidas siguientes:

"24 Sueldo de un oficial tercero archivador, 960 pesos."

"25 Sueldo de dos escribientes á 720 pesos cada uno, 1,440 pesos."

"26. Sueldo de un mozo de oficinas, 200 pesos."

"27. Para gastos menores y de escritorio, 144 pesos."

"28 Sueldo del O. secretario de hacienda, 2,400 pesos."

Se puso á discusion la partida núm. 29, que dice:

"Sueldo de un oficial primero, encargado de la seccion directiva, 960 pesos."

El O. Gonzalez dijo: que tiene informes de que el oficial primero encargado de la seccion directiva, es uno de los principales empleados de hacienda, y como antes se le daba un sueldo mayor, pide que el órgano del ejecutivo informe sobre cuál sea la justa retribucion que merece.

El O. Ramirez y Rojas, secretario de hacienda, dijo: que el ejecutivo ha presentado ya una iniciativa para que se restablezca la plaza de oficial segundo, que se encargue de la seccion administrativa; que como el oficial primero encargado de la directiva debe ser bastante instruido en el ramo, y su trabajo es intelectual y laborioso, si se le deja solo deberá disfrutar como actualmente 1,600 pesos, pero si se pudiese al oficial 2.º que se ha propuesto, entonces podrá reducirse dicho sueldo á 1,200 pesos y no menos, para que la seccion quede bien servida.

El O. Madrid pidió permiso de retirar esta partida, mientras se resuelve sobre la iniciativa mencionada.—Se le permitió.

Se puso á discusion la partida núm. 30, que dice:

"Sueldo de un oficial segundo encargado de la seccion administrativa, 960 pesos."

El O. Madrid pidió permiso de retirar tambien esta partida, mientras se resuelve sobre dicha iniciativa.—Se la permitió.

Se puso á discusion la partida núm. 31, que dice:

"Sueldo de un oficial tercero encargado de la seccion de tesoraria, 1,400 pesos"

El O. Zuñi dijo: que tambien esta partida

debe de modificarse, porque se da el nombre de oficial tercero al que ahora es segundo.

El O. Gonzalez dijo, que en su concepto no hay necesidad de su oficio, y que se trata del oficial encargado de la seccion de tesoraria, pero que su sueldo lo dicho por el O. secretario de hacienda, de que el oficial primero es el principal empleado, el sueldo de este otro debería reducirse á 1,200 pesos.

El O. Ramirez, secretario de hacienda, dijo: que aun que las labores del oficial tercero sean mas, su responsabilidad es mayor, y por lo tanto en su concepto debe ser mayor el sueldo que se consulta en el presupuesto.

El O. Perez Soto dijo: que no es tan sencillo el trabajo del oficial tercero como cree el O. secretario de hacienda, ya por la responsabilidad que reporta, como porque conforme á la constitucion, tiene que hacer observaciones á las ordenes del ejecutivo: que este oficial sustituye al antiguo tesorero, á quien se pagaban 2,000 pesos; y que solo por razon de economia deberá admitirse la partida tal como está.

El O. Gonzalez dijo: que convencido por las explicaciones que se han hecho, volverá en pro, advirtiendo solo, que en su concepto este oficial no es el secretario de hacienda, que es quien debe reportar la responsabilidad con el público.

Suficientemente discutido, se declaró con lugar á votar.

Sin discusion se declararon con lugar á votar las tres partidas siguientes:

"32. Sueldo de un oficial cuarto tenedor de libros, 960 pesos."

"33. Sueldo de cinco escribientes á 480 pesos cada uno, 2,400 pesos."

"34. Gratificacion para escribientes de la tesoraria, 240 pesos."

Se puso á discusion la partida núm. 35, que dice:

"Sueldo de un mozo de oficinas, 180 pesos"

El O. Gonzalez dijo: que habiéndose consignado en otra partida 200 pesos para el mozo de la seccion de la secretaria de gobernacion, y debiendo tener el de la hacienda las mismas obligaciones, entonces que tambien sus dotaciones deben ser iguales.

El O. Madrid dijo: que consignó esta partida en los términos en que aparece, porque así se halla en el presupuesto vigente, pero que si se abre la razon de ello deberá informar el secretario del ramo.

El O. Ramirez y Rojas, secretario de hacienda dijo: que la razon del aumento al mozo de la secretaria de gobernacion consiste en que este tiene mayor trabajo por estar encargado de la reparticion del Periodico oficial y de llevar la correspondencia al correo.

El O. Gonzalez insistió en que debe aumentarse con 20 pesos mas la partida que se discute.

El O. Madrid dijo: que cuando el ejecutivo no ha iniciado el aumento, lo debe consignar el presupuesto.

Suficientemente discutido se declaró con lugar á votar á votar dicha partida.

Sin discusion se declaró con lugar á votar la partida núm. 36, que dice:

"Para gastos menores y de escritorio, 180 pesos."

Se suspendió la sesion, á la que asistieron los señores CC. Dorantes, Durán, Escobedo, Gonzalez, Hernandez, Ibarra, Madrid, Martinez T., Melo, Perez Soto, Romero y Zuñi.—Fallaron sin haberse votado los CC. Morales, Ponce y Sotuyo.—Felipe Perez Soto, diputado presidente.—Felipe

no Madrid, diputado secretario.—Donáingo Romero, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Fachua, Setiembre 21 de 1872.—Liamon Rosales, oficial mayor

SECRETARIA.

UN GOLPE A LA MINERIA.

Leemos en el *Federalista*:

"Nos escriben de Sultepec, que el gobernador Sr. D. Julio Albertin Garcia, ha dado orden á las aduanas del Estado de México, cubren alcabala á todos los efectos que se consuman en las minas y en las haciendas de beneficio.

"Como la Constitucion federal y la particular del Estado de México tienen abolido aquel impuesto, y como por otra parte el acatamiento á la ley es uno de los preceptos del credo politico del Sr. Garcia, nos resistimos á creer en la exactitud de aquella noticia, que por lo tanto pondremos en cuarentena."

EL SR. D. FRANCISCO LANDERO Y COS.

Segun un decreto expedido por la legislatura de Veracruz, tomará posesion del gobierno de aquel Estado.

EDITOR RESPONSABLE, MARCELIANO GARCIA.

AVISOS

Juzgado de letras de Atoyac.—Aviso.—Han los autos del testamento de la Señala Doña Leonora Jaen, vecina que fué de esta villa, ha mandado se convoque por el *Periodico Oficial y Mensario Republicano*, á las personas que como herederos ó acreedores se crean con derecho á los bienes de dicho testamento, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado dentro de treinta dias, contados desde la fecha de la publicacion de este aviso; apercibidos, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Atoyac, Octubre 31 de 1872.—Pilar M. Valera.—A. Victoriano Mejia.—A. Manuel V. Martinez.

Estado libre y soberano de Hidalgo.—Juzgado de primera instancia del distrito de Atoyac.—Con esta fecha ha sido embargada en el pueblo de Almoloya de este distrito, una casa conocida con el nombre de "Casa Antigua de la Fábrica," por la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesos, que demandó en juicio verbal el C. Enrique Córdova, como apoderado de D. José Evaristo Bustillos, al O. Agustin Aviles. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del art. 193 de la ley de procedimientos del Estado.

Atoyac, Octubre 31 de 1872.—Lic. Pedro Quiroz.—A. F. T. Espejel.—A. Anselmo Quiroz.

CITACION JUDICIAL.

En el denuncia del intestado de D. Felipe Jimenez, con fecha 22 del presente,

el ciudadano juez segundo de letras del distrito, Lic. Francisco de P. Arciniega, que conoce de él, ha mandado se convoquen por el *Periodico Oficial* del Estado, y por edictos que se fijaran en los parajes de costumbre del Mineral del Monte, á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, para que en el término de treinta dias, contados desde la primera publicacion, se presenten á deducirlos en el juzgado indicado; apercibidos, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que llegue á conocimiento de quienes corresponda, pongo la presente en Pucluca, á veintidos de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Doy fé.—Ignacio Sanchez, escribano público.

Juzgado de primera instancia de Atonilco el Grande.—En el intestado de D. Luis G. Durán radicado en este Juzgado de mi cargo, he mandado se convoquen por medio de anuncios en el *Periodico Oficial* del Estado, á todas las personas que ya como herederos ó como acreedores se consideren con derecho á los bienes que dejó el finado, para que en el término de treinta dias, contados desde la primera publicacion de este anuncio, ocurran á deducir el que les corresponda ante este Juzgado; apercibidos de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Lo que se hace saber al público por medio del presente en cumplimiento de lo mandado.

Atonilco el Grande, Octubre 11 de 1872.—Lic. Eduardo Villada.

Estado de Hidalgo.—Juzgado de primera instancia del distrito de Atoyac.—Se han embargado dos caballerías de tierra conocidas con el nombre de "Potrero de las Calaveras" que lindan con los ranchos de Belen y Coopurito; pertenecientes á la hacienda de San José el Grande de esta jurisdiccion, en los juicios acumulados y promovidos por el Lic. D. Juan M. Medina en representacion de D. Julio Peters contra doña María de la Luz Sesma, demandándole la cantidad de mil ciento ochenta y nueve pesos, por cuyo importe y el de los réditos y costas fueron secuestradas las caballerías referidas.

Lo que se hace saber al público para los efectos del art. 193 de la ley de procedimientos del Estado.

Atoyac, Setiembre 24 de 1872.—Lic. Pedro Quiroz.—A. J. T. Espejel.—A. Anselmo Quiroz.

Imprenta del Gobierno del Estado,

A CARGO DE M. GARCIA.